

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿CUALES SON LOS FACTORES QUE INCIDEN PROVOCANDO MALTRATO POR PARTE DE LOS ADULTOS EN CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN NARANJITO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DEL 2010 A FEBRERO DEL 2011?

2. TEMA

“LOS ADULTOS QUE MALTRATAN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES OCACIONANDO LESIONES QUE NO EXCEDAN DE TRES DÍAS DE RECUPERACIÓN COMO UNA CONTRAVENCIÓN DE CUARTA CLASE”

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se pusieron a luz pública la cruda realidad que todos los días vemos y oímos noticias sobre las injusticias a las que son sometidos millones de niños en distintas partes del planeta. Un largo etcétera que nos muestra la cara gris de nuestra sociedad. Entonces esta labor fue creada para luchar por la defensa de sus intereses y dotarles de la seguridad y tranquilidad necesaria para que vivan en paz. El 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención sobre los Derechos de los Niños y más de 191 países incluyendo a Ecuador lo han adoptado y ratificado en resolución

44/25 quedando estipulada en 54 artículos, en donde siempre se tiene presente que, el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento

Y; Ecuador siendo uno de los países que formamos parte de esta convención de Derechos del Niño. Durante muchos años y hasta la actualidad, De acuerdo a la Carta Magna que fue aprobada el 28 de septiembre del año 2008 que como doctrina fundamental es un instrumento Garantista de los Derechos fundamentales y Constitucionales, así como también Principios que deben ser tomados en consideración para la consecución de los derechos que nos asisten como ecuatorianos, consagrado en el capítulo III; Derechos de las personas, considerando a los niños, niñas y adolescentes como grupos de atención prioritaria como sujetos de Derecho incluyéndolos en un sistema de protección integral ya que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y sus Derechos prevalecerán sobre los de la demás personas.

En el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia de nuestro País publicada por Ley No. 100 Registro Oficial 737 del 3 de Enero del 2003; se les otorga a los niños, niñas y adolescentes en su Art. 11 Prioridad Absoluta, y en el Art. 12 Ibidem Interés superior destinándoles protección integral que el Estado, La Sociedad y la Familia debemos garantizar de acuerdo a la doctrina de Protección en los casos de maltrato físico, psicológico o sexual.

En la actualidad los Organismos de Protección otorgan Medidas Administrativas de protección a favor del niño, niña y adolescente en casos de maltrato o vulneración de Derechos, pero en el Código Penal no está tipificado el acto como delito o contravención siendo menester plantear una reforma para que se sancione penalmente al adulto que ocasione maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes, porque al no estar tipificado no se les puede brindar la completa atención integral como corresponde a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato.

4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

En el Cantón Naranjito de acuerdo a la atribución que se les otorga a los Gobiernos Autónomos descentralizados, mediante Ordenanza Municipal se implemento el 5 de Febrero del 2010, la Junta Cantonal de Protección de derechos organismo Administrativo que como Función pública brinda atención en casos de maltratos hacia los niños, niñas y adolescentes, pero que por su competencia tienen la limitación hasta judicializar la Medida de protección a favor de este sector, considerándose un grave problema ya que los maltratos están en aumento y no se da fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución, Convenios internacionales y Código de la Niñez y Adolescencia. Y de acuerdo a los datos proporcionados por este organismo se puede concretar que 5 de cada 10 de niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltrato por parte de los adultos que en algunos casos son familiares o personas que están a cargo de su cuidado por lo que esto no solamente implica un desafío intelectual para identificar situaciones problemáticas y

conflictivas, sino también supone cuestionar seriamente la falta de consideración en el quehacer de la Administración de Justicia competente y en el accionar operativo de las políticas públicas destinadas a la protección y atención de grupos poblacionales en situaciones de alto riesgo. Es decir, es importante sobrepasar las visiones e interpretaciones criminalizadas, estereotipadas y sesgadas que tradicionalmente tienden a considerarlas simplemente como menores en situación irregular.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Cuando tocamos a un sector vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes, es menester poner en claro que se debe considerar al Sistema de Protección Integral establecido en la constitución y ratificado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, pero que lamentablemente por prejuicios de diferente índole no se han logrado fusionar para trabajar en equipo, Ya que los operadores de Justicia locales dicen no contar con las herramientas en la base legal puesto que el Código Penal no tipifica que debe sancionar punitivamente el maltrato físico o psicológico hacia un niño, niña y adolescente cometido por parte de un adulto.

Este trabajo va encaminado a dar oportuna operatividad para que se garantice por parte de Autoridades Administrativas y Autoridades Judiciales y en conjunto activar al Sistema de Protección Integral, protegiendo el Derecho a tener una vida digna hacia los niños, niñas y adolescentes.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar los efectos negativos que provocan la ruptura del vínculo familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Socializar los Derechos de Niñez y Adolescencia para alcanzar el buen vivir.

Explicar el alto índice de maltrato de niños y niñas y Adolescentes en el Cantón Naranjito

6. DERECHO COMPARADO

Paraguay en La Constitución Política de 1992 en su Artículo 54.- DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO.- La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

En consecuencia el CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA—Ley numero 1680 estipulado en el CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO.-Artículo 191.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL MALTRATO.- En caso de maltrato del niño o adolescente, recibida la denuncia por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, éste deberá adoptar inmediatamente las medidas cautelares de protección al niño o

adolescente previstas en este Código, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Portugal el 4 de setiembre del 2007, el Parlamento Portugués aprobó la Ley 59/2007 la cual enmienda el Código Penal para prohibir todo castigo corporal hacia los niños, incluso por parte de los padres. La ley entró en efecto el 15 de Setiembre del mismo año y el Artículo 152 ahora señala: "Quien en forma repetitiva o no cause maltrato físico o psicológico, incluyendo castigo corporal, privación de la libertad y ofensas sexuales, será castigado con de 1 a 5 años de prisión.

Inclusive está estipulado en "El Código Civil señala que las relaciones entre padres e hijos se caracterizan por la obediencia y la autoridad de los padres (artículo 1878), pero una decisión en 1994 de la Corte Suprema (Supremo Tribunal de Justicia, 9 de febrero de 1994) había estipulado que esto no les da permiso a los padres para utilizar la agresión física durante la crianza. Y una decisión anterior de la Corte Suprema (18 de diciembre del 1991) establecía que un simple palmazo que no causaba lesión ni sufrimiento mental o físico era considerado un "ligero asalto corporal" y por ello fue cubierta en el artículo 143.1 del Código Criminal que castiga a "quienquiera que cause lesión corporal o daños en la salud de otro". Decisiones posteriores de la Corte Suprema (21 de enero de 1999 y 4 de marzo de 1999) confirmaron este fallo, y una decisión de la Corte de Apelaciones (12 de octubre de 1999) se refirió a la ausencia de un "derecho" de usar la disciplina física.

7. JUSTIFICACIÓN

Actualmente nuestro país ha incursionado en la creación de Organismos Administrativos Operativos para el Sistema Nacional de Protección Integral debido a los altos índices de maltratos en contra de niños, niñas y adolescentes, pero como su inclusión es reciente y su limitación es la acción judicial no pueden acceder a satisfacer todas las necesidades de restitución de Derechos. Mientras que el longevo Sistema Judicial y penal ya que no se ha desterrado de la inoperancia y de su arcaico funcionamiento, continúa con la lentitud en los procesos y peor aún en la abstención de conocer los casos de maltratos que un adulto ocasione a un niño, niña y adolescente, considerando que se está "malcriando a los niños" permitiéndoles que éstos se subleven a sus padres, ya que como Organismos de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, ya sean administrativos y judiciales han sido creados para cumplir el llamado INTERÉS SUPERIOR.

Ante esta falencia en el Sistema Judicial, nace la inquietud de plantear una reforma penal para sancionar con prisión a los adultos que maltraten a un niño o niña y adolescente, de modo que se presione a toda Entidad Pública y Privada, sobre todo las familias a que forzosamente sin poner como excusa, falacias que justifiquen el maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, paren todo forma de maltrato o abuso al sector más vulnerable, como lo es la niñez.

Todo trabajo de investigación demanda un compromiso de cambio, de mejoramiento, retos que permitan el desarrollo de la sociedad con una preparación constante, promoviendo la interrelación de la familia como parte del conjunto de la Protección Integral. Por lo que este proyecto para

descongestionar los procesos judiciales va más allá de la mera crítica al Sistema Judicial y penal sino que tiene la finalidad de brindar un oportuno asesoramiento con la incorporación de un capítulo para sancionar como contravenciones de cuarta clase el maltrato a un niño, niña y adolescente, además de dar a conocer los Derechos de los niños y niñas y adolescente para mejorar las situaciones irregulares que la familia mantiene y también la que en su entorno esté pasando obteniendo el tan anhelado BUEN VIVIR. El no reconocer esta acción y realizar la propuesta de cambio en el código penal, me convertiría en cómplice de esta enojosa dificultad y problemática jurídico - social

Por lo expuesto esta investigación va encaminada a tratar de aportar en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, y su familia considerándolos sujetos de derecho como lo estipula La **Constitución Política del Ecuador** de 2008, en el Capítulo tercero; Derechos de las personas y grupo de atención prioritaria; en la sección quinta; desde el Art. 44 hasta el Art. 46 estipula que el Estado, La sociedad y La familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral, que los niños, niñas y adolescentes tienen Derecho a una protección integral, derecho a la integridad física y psíquica, considerándose una protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato de cualquier índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

En el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** creado 19 de Octubre del 2010; en el Registro Oficial No. 303 de Octubre del 2010, en el Artículo 54 de las funciones Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la

Sección Primera estipula que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: j) implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, Juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria

Y, en el **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** creado desde el 2003 ya deberían haber existido Organismo de protección Integral para proteger los Derechos de los Niños, niñas y Adolescentes como lo dispone el Libro Tercero; Título I confirma quienes lo integran estando en segundo nivel como Organismo de Protección, defensa y exigibilidad de Derechos a favor de un niño, niña y adolescente a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; Pero lo paradójico en este sistema de Protección es que tan solo las Medidas Administrativas de Protección son aplicadas con celeridad pero al momento de Judicializarla para que se sancione penalmente al adulto que maltrata física o psicológicamente a un niño, niña y adolescente no existe, no está tipificado en el Código Penal, quedando tan solo en la Medida Administrativa.

Los Beneficiados directamente de esta propuesta son los niños, niñas y adolescentes del Cantón Naranjito y de ser necesario extender a lo provincial y Nacional; por el alto índice de maltrato físico o psicológico por parte de adultos, la propuesta involucra a las principales Autoridades Judiciales y administrativas del cantón y Autoridades de la Universidad Técnica de Babahoyo, Para que se active el Sistema de

Protección Integral a favor de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, debiéndose presentar esta investigación y propuesta ante el Órgano Competente para que se sancione penalmente y quede estipulado en el Código Penal el maltrato ocasionado por parte de un adulto en contra de un niño, niña y adolescente como contravención de cuarta clase.

CAPÍTULO II

1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Según varios autores, que aquí se abordarán, este fenómeno se lo considera desde inicios de la humanidad; "la historia de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes ocurre desde que el ser humano se encuentra en la faz de la tierra. Por lo tanto, debe entenderse y aceptarse que éste es un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma y no una característica peculiar de la sociedad moderna" (Loredo 1999), diversas culturas a lo largo de la historia de todo el mundo lo han utilizado como una forma de educación y crianza para los hijos.

El maltrato a niños, niñas y adolescentes aparece como una forma de interacción humana muy difundida. Hoy en día la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes reviste formas más sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, la calle, la escuela, y lugares en donde se desenvuelven convirtiéndose en una práctica común y socialmente aceptada.

Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como niños maltratados, mujeres golpeadas o abuso sexual tal vez habían sido comprendidos pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales. Según Corsi (1994), la violencia familiar comenzó a abordarse

como problema social grave a comienzos de los 60, cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los malos tratos hacia los niños; también el abordaje periodístico de estos casos, contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema. También Cortés y Cantón (1997) mencionan que el abuso infantil ha existido siempre aunque ha sido durante los últimos 150 años cuando ha ido emergiendo como un problema social y una considerable cantidad de instituciones sociales y legales se han ocupado de él y que en un principio, este fenómeno no recibió atención como tal, sino que dentro del esfuerzo por acabar con el problema de los niños vagabundos e indigentes se encontraron diversos casos de maltrato infantil.

Esto resaltó claramente cuando Marcovich (1981) señaló que cada minuto un niño sufría maltrato físico o verbal por parte de alguno de sus padres.

Por otro lado, "tanto el maltrato a niños, niñas y adolescentes considerado antiguamente como maltrato infantil repercute en la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura, a pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes penetrantes en nuestra sociedad.

La revista Boletín (1996) en el artículo llamado el castigo corporal en la niñez: ¿endemia o epidemia?, afirma que los años

sesenta marcan un hito en la historia referente a la violencia contra los niños, ya que durante este ese periodo se describió el síndrome del niño maltratado y se le apropió este nombre, pero a pesar de las investigaciones realizadas, aún queda mucho por aclarar sobre la epidemiología de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes sus causas y sus mecanismos y las medidas más eficaces para prevenirla. Sin embargo, los conocimientos acumulados hasta ahora constituyen suficientes bases para la acción y justifican la formulación de programas de intervención sobre las bases científicas.

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. DEFINICIONES DE MALTRATO Y TIPOLOGÍA DEL MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1.1. MALTRATO

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a

la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

2.1.2. MALTRATO FÍSICO

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, cuidadores y otras personas que provoque o pueda provocar daño, lesiones físicas o enfermedad grave.

Implica el uso de la fuerza para provocar daño, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas con instrumentos o sin ellos.

a) Indicadores Físicos

- Magulladuras o hematomas e el rostro, labios o boca con fases de cicatrización en zonas extensas, o pequeñas en el cuerpo.
- Quemaduras en superficie de manos y pies.
- Fracturas de cráneo, nariz, mandíbula, huesos largos, o fracturas múltiples.
- Lesiones abdominales, oculares o viscerales.
- Mordeduras, cortes, pinchazos
- Intoxicación por uso de medicamentos, drogas, alcohol, gas y otros.

b) Indicadores De Comportamiento

- Actitud temerosa, silenciosa y desconfianza hacia los adultos
- Escasa autoestima y de imagen (mirada baja, voz baja, huida ante la mirada del adulto)
- Conductas extremas: agresividad o inhibición
- Deficiencias en el desarrollo
- Pesadillas y/o problemas de sueño
- Problemas en el control de esfínteres

2.1.3. MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL

Cualquier conducta psíquicamente destructiva de tipo intencional por parte de un adulto que cause o pueda causar deterioro en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño. Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o causen o puedan causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual.

Se expresa en actitudes o conductas por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar.

También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.

a) Indicadores Físicos

Talla corta, retraso no orgánico del crecimiento, enfermedades de origen psicosomático, retraso en todas o en algunas áreas madurativas.

b) Indicadores De Comportamiento

- Excesiva ansiedad o rechazo en relaciones psico afectivas: Tímidos, afectivos, asustadizos
- Inmadurez socio emocional, agresividad, pasividad en las relaciones sociales.
- Relaciones sociales escasas y/o conflictivas, conductas convulsivas y/o de autolesión

2.1.4. MALTRATO SEXUAL

Es toda conducta de carácter sexual que un adulto impone sobre una niña, un niño o adolescente, quien debido a su inmadurez, no puede comprender, consentir o rechazar.

Es una de las formas de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes. Si bien el maltrato a niños, niñas y adolescentes

en su mayor parte se da dentro del grupo familiar, puede darse también en servicios de salud (consultorio) o en la escuela. Estos son los casos menos frecuentes. No son hechos aislados. Es un proceso relacional complejo, con un adulto significativo en la vida del niño, niña y adolescente. Se produce favorecido por la relación de confianza.

a) Indicadores Físicos

- Agresiones del niño contra sí mismo: Arrancarse el pelo, morderse las uñas, o hacerse cortes
- Trastornos del sueño; dificultades para conciliar el sueño, y también pesadillas, el miedo a ser sorprendido por la noche.
- Trastornos en la alimentación; detrás de la bulimia o de la anorexia puede esconderse el deseo de la víctima de hacer que su cuerpo le resulte poco atractivo al agresor.
- Regresión del comportamiento; cuando los niños vuelven a orinarse, o se aferran de repente a una madre y no quieren quedarse nunca solos.
- Angustia, Decepción y rabia

b) Indicadores De Comportamiento

- La visión de sí mismo el niño, niña y adolescente se percibe como culpable, se ve como indigno de cariño y consideración. Se daña la autoestima y se siente distinto.
- La posibilidad de confiar en los demás: Aprende que el contacto físico y la intimidad emocional son peligrosos, se vuelve reticente. O lo contrario, es decir que tiende a

aferrarse a los demás, buscando cercanía afectiva de modo indiscriminado.

- La visión del mundo: La transgresión a los límites que promueve quien abusa, hace que niñas, niños y adolescentes vivan el entorno de modo confuso. En este contexto puede desarrollar una dificultad para percibir y respetar los límites adecuados en el contacto con los demás.
- La vivencia de la propia sexualidad: se enfrenta en forma abrupta a una sexualidad adulta que no llega a comprender. El abuso sexual LO PRIVA DE LA POSIBILIDAD DE DESCUBRIR la sexualidad a su propio ritmo. Una distorsión de la sexualidad, asociada a experiencias de dominio y coerción.

2.2. SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL MALTRATO

En 1959, la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño. Debido a su falta de cumplimiento, el 20 de noviembre de 1989 se redactó, por unanimidad, la Convención Sobre los Derechos del Niño, que obliga al cumplimiento y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. La Convención reconoce a los menores de edad como **sujetos activos** de derechos, y no como meros objetos pasivos de un derecho a ser protegido. La importancia de la Convención es su carácter obligatorio. Su no

cumplimiento convierte a los Estados en responsables jurídicamente ante la comunidad internacional.

La existencia de un *corpus juris* en materia de niñez significa el reconocimiento a la existencia de un conjunto de normas fundamentales que se encuentran vinculadas con el fin de garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños. En el sistema interamericano la Comisión realizó las primeras referencias expresas al artículo 19 de la Convención Americana¹⁸ y fue hasta el año 1999 que la Corte explicitó la idea de la existencia de un *corpus juris* de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.

Para interpretar las obligaciones del Estado en relación con los menores, además de las disposiciones de la Convención Americana, la Comisión considera importante acudir, por referencia, a otros instrumentos internacionales que contienen normas más específicas con respecto a la protección de la niñez, entre las cuales cabría citar la Convención sobre los

Derechos del Niño, y las diversas Declaraciones de las Naciones Unidas sobre el tema. Esta integración del sistema regional con el sistema universal de los derechos humanos, a los efectos de interpretar la Convención, encuentra su fundamento en el artículo 29 de la Convención Americana y en la práctica reiterada de la Corte y de la Comisión en esta materia.

Por su parte, la Corte estableció que la Convención Americana y la Convención Derechos del niño, forman parte de un *corpus juris* internacional de protección de los derechos de las personas menores de 18 años de edad. Ello significa que existe

una conexión sustantiva entre ambas normas, que obliga a su aplicación conjunta, para fijar el contenido y los alcances de la disposición general definida en el artículo 19 de la Convención Americana.

El reconocimiento de este *corpus juris* implica una reconceptualización del deber de protección especial antes mencionado. Indicando lo siguiente: [...] el respeto a los derechos del niño, niña y adolescente constituye un valor fundamental de una sociedad que pretenda practicar la justicia social y los derechos humanos. Ello no sólo implica brindar al niño cuidado y protección, parámetros básicos que orientaban antiguamente la concepción doctrinaria y legal sobre el contenido de tales derechos, sino que, adicionalmente, significa reconocer, respetar y garantizar la personalidad individual del niño, niña y adolescente en tanto titular de derechos.

2.3. COMO IDENTIFICAR A LOS NIÑOS MALTRATADOS

Los indicadores de conducta como el comportamiento de los niños maltratados ofrecen muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores.

Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas:

- Las ausencias reiteradas a clase
- El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración
- La depresión constante y/o la presencia de conductas autoagresivas o ideas suicidas.
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o
- Defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

2.4. FACTORES ASOCIADOS CON EL MALTRATO Y LAS CAUSAS

2.4.1. FACTORES

a) Individuales:

Ascendientes maltratadores

Concepto equivocado de la disciplina

Falsas expectativas

Inmadurez

Retraso Mental

Psicopatías

Adicciones

Trato brusco

b) Familiares:

Hijos no deseados

Desorganización hogareña

Penurias económicas

Desempleo o subempleo

Desavenencia conyugal

Falta de autodominio

Educación severa

c) Sociales:

Concepto del castigo físico

Actitud social negativa hacia los niños

Indiferencia de la sociedad

2.4.2. CAUSAS

Supone que los "factores de estrés situaciones" derivan de los siguientes cuatro componentes:

a) Relaciones entre padres: Segundas nupcias, disputa maritales, padrastros cohabitantes, o padres separados solteros.

b) Relación con el niño: Espaciamiento entre nacimientos, tamaño de la familia, apego de los padres al niño y expectativas de los padres ante el niño.

c) Estrés estructural: Malas condiciones de vivienda, desempleo aislamiento social, amenazas a la autoridad, valores y autoestima de los padres.

d) Estrés producido por el niño: Niño no deseado, niño problema, un niño que no controla su orina o su defecación, difícil de disciplinar, a menudo enfermo, físicamente deforme o retrasado.

Las posibilidades de que estos "factores de estrés" situacionales desemboquen en el maltrato infantil o el abandono, determinan la relación padres-hijo y dependen de ella. Una relación segura entre éstos amortiguará a cualquier efecto del estrés y proporcionará estrategias para superarla, a favor de la familia. En cambio, una relación insegura o ansiosa no protegerá a la familia que esté bajo tensión; la "sobrecarga de acontecimientos", como las discusiones o el mal comportamiento del niño, niña y adolescente pueden generar diversos ataques físicos o emocionales. En suma, lo anterior tendrá un efecto negativo en la relación existente entre los padres y el hijo, y reducirá los efectos amortiguadores aun más. Así, se establece un círculo vicioso que, a la larga, lleva a una "sobrecarga sistemática", y en que el estrés constantes ocasiona agresiones físicas reiteradas. La situación empeora en forma progresiva, sin la intervención pertinente, y podría calificarse como una "espiral de violencia".

De aquí se sigue que la relación padres-hijo debería ser el punto de concentración para el trabajo en torno de la prevención,

tratamiento y manejo del maltrato y abandono infantiles. Es en este nivel que los psicólogos como nosotros podemos aportar una contribución significativa.

Como sugiere el modelo, el grado de involucramiento de los padres en la relación con el niño dependerá de la personalidad o el carácter y su patología, como sería el mal control del temperamento y los desordenes psiquiátricos. Estos factores de personalidad pueden ser resultado de las experiencias sociales tempranas del padre o la madre; de hecho, muchos padres que maltratan informan que ellos mismos fueron víctimas del maltrato cuando eran niños.

Finalmente, como se indica al comienzo del presente capítulo, los valores culturales y comunitarios pueden afectar las normas y estilos del comportamiento los padres. Éstos recibirán la influencia de su posición social, en lo que se refiere a edad, sexo, educación, condición, socioeconómica, grupo étnico y antecedentes de clase social.

Un grupo importante de padres que maltrata o abusa de sus hijos han padecido en su infancia falta de afecto y maltrato. Esto suele asociarse a una insuficiente maduración psicológica para asumir el rol de crianza, inseguridades, y perspectivas o expectativas que no se ajustan a lo que es de esperar en cada etapa evolutiva de sus hijos. Como señala Kempe, estas características psicológicas en sus padres, son un importante potencial del maltrato. De tal forma que:

"Cualquier pequeño hecho de la vida cotidiana, todo comportamiento del niño que se considere irritante, si encuentra a su progenitor en situación de crisis, con escasas defensas anímicas y con dificultades para requerir apoyo externo, puede desatar la violencia".

2.4.3. OTROS FACTORES QUE SE RELACIONAN CON EL MALTRATO SON:

- 1)** La repetición de una generación a otra de una pauta de hechos violentos, negligencia o privación física o emocional por parte de sus padres.
- 2)** El niño o niña es considerado indigno de ser amado o es desagradable, en tanto las percepciones que los padres tienen de sus hijos no se adecuan a la realidad que los niños son, además, consideran que el castigo físico es un método apropiado para "corregirlo" y llevarlos a un punto más cercano a sus expectativas.
- 3)** Es más probable que los malos tratos tengan lugar en momentos de crisis. Esto se asocia con el hecho de que muchos padres maltratantes tienen escasa capacidad de adaptarse a la vida adulta.
- 4)** En el momento conflictivo no hay líneas de comunicación con las fuentes externas de las que podrían recibir apoyo. En general estos padres tienen dificultades para pedir ayuda a otras personas. Tienden a aislarse y carecen de amigos o personas de confianza.

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL NIÑO MALTRATADO Y EL AGENTE AGRESOR

El niño no solamente es maltratado a través de la agresión física, sino también por la privación del alimento, cuidados físicos y estimulación sensorial tan necesaria para su desarrollo. Así, la desnutrición, las malas condiciones higiénicas del niño, el retraso en las esferas del lenguaje y personal social, clásicamente consideradas como medidas de la estimulación que el niño recibe de su ambiente, son la regla, en nuestra muestra y en la de otros autores. A lo anterior se suma el deterioro de las funciones intelectuales como secuela de lesiones al sistema nervioso central. De acuerdo con algunos autores, este tipo de secuelas llega al 40%.

En nuestra serie basta enfatizar la presencia en el 17% de los casos de secuelas neurólogas severas y retraso importante en el desarrollo en el 50% de los niños afectados.

En algunos casos cabe la posibilidad de que el retraso y apariencia poco agraciada del menor disparasen la ira del agresor. Pero en otros muchos puede plantearse la posibilidad inversa: que el retraso fuese secuela de asaltos previos y retroalmente la ira de desencadenarse de agresiones posteriores. En no pocas veces, inclusive, sirve para justificar al agresor en sus nuevos ataques al niño.

El panorama se vuelve más sombrío si recordamos, como lo han demostrado varios trabajos, que la desnutrición por sí misma es capaz de afectar en sentido negativo y en forma irreversible el crecimiento y el desarrollo. Para algunos autores, la "falla para crecer" en un niño, puede ser el primer dato que oriente hacia el diagnóstico.

Estos niños muestran un patrón de comportamiento muy característico cuando están internados en el hospital. Aun en ausencia de lesiones que comprometan el estado general, el niño aparece triste, apático y en ocasiones estuporoso; rehúye el acercamiento del adulto y frecuentemente se oculta bajo las sábanas. En general, es un niño que llora y no se muestra ansioso, cuando se trata un lactante mayor o un preescolar, por la ausencia de la madre y aun puede mostrar franco rechazo hacia ésta cuando ha sido la agresora. La conducta del niño cambia relativamente poco tiempo a una de aferramiento excesivo hacia el personal del hospital, con gran necesidad de contacto físico, al mismo tiempo que hay periodos patentes de agresividad cuando se les frustra; estos niños pegan y aun llegan a morder a las enfermeras, a pesar de que éstas muestran especial afecto y cuidado al menor cuando se enteran del problema.

Se han señalado también patrones de comportamiento característicos del agente agresor en el hospital; poco interés del familiar involucrado acerca de la seriedad de las lesiones y evolución del padecimiento, con abandono del niño en el hospital o, al menos, visitas cortas muy esporádicas y el comentario frecuentes de las enfermeras de la sala "de no conocer al padre o madre del niño", a pesar de estancias prolongadas. Sin embargo, esto no es necesariamente un comportamiento característico del familiar agresor; en ocasiones, el padre o familiar involucrado parece mostrar una gran preocupación por la enfermedad del pequeño paciente, con actitudes francas de sobreprotección hacia éste, lo cual hace más difícil para el médico, la enfermera y aun la trabajadora social con experiencia

en el manejo de este problema, aceptar la posible culpabilidad en una persona tan aparentemente interesada en el bienestar del menor.

En nuestra investigación, al igual de lo que sucede al comparar los reportes de diversos autores, existe cierta discrepancia en lo que se refiere al familiar involucrado como agresor. Si tomamos en cuenta sólo los casos en los cuales la identificación del agresor fue calificada como "comprobada" o "muy posible", el padre aparece como agresor en el 25% de los casos y la madre en el 40%; en el 35% restante, estuvieron involucrados padrastros, madrastras o cualquier otro adulto.

Hay acuerdo general en que se trata de personas jóvenes y aun cuando existe la creencia de que el maltrato físico extremo está confinado a la clase socioeconómicamente baja y/o personas de inteligencia baja, la mayor parte de los reportes, así como nuestra experiencia, están de acuerdo en que los padres maltratadores provienen de todas las clases sociales y están dentro de todos los niveles de inteligencia. En un trabajo se señala que "es probable que algunos padres estén psicológicamente propensos a este desastre particular, pero esto no tiene nada que ver con la clase social o inteligencia"

Se han descrito muchos rasgos característicos del agente del agresor. Entre ellos estaría la inmadurez emocional, la cual es la consecuencia de insatisfacción de la misma durante la niñez.

Sentimientos de ira, coraje y frustración hacia los hijos, son normales; pero comúnmente están balanceados por sentimientos igualmente importantes de protección y cariño y, sólo rara vez, bajo presiones desorbitadas del ambiente, resultan en una pérdida total del control. En los agresores, se ha enfatizado también, la existencia de un grado especialmente alto de impulsividad y pobres mecanismos de control para la misma, lo cual hace que un estímulo aparentemente pequeño, que generalmente toleran bien la mayor parte de los padres, provoque la reacción agresiva intensa hacia el menor involucrado. Sin embargo, otros autores enfatizan que el agresor funciona bien fuera de la presencia del niño agredido y que este último es dotado de características reales o supuestas, que desencadenan el maltrato y/o actitudes abiertas de rechazo. Estas características pueden ir desde inquietud motora marcada, llanto excesivo, aspecto físico del menor, enfermedades frecuentes, etc., hasta otras más sutiles y las cuales requieren de una investigación cuidadosa para descubrirlas, como son el conferir al niño características del adulto. Muy frecuentemente, estos padres tienen dificultad para ver al bebe como tal y esperan que coma sin dejar nada de la ración ofrecida o demandan hábitos de limpieza por encima de la edad del niño, especialmente un control por lo que los ataques al niño suelen ocurrir alrededor de la hora de comida. No es raro también que una madre insatisfecha en sus relaciones interpersonales, especialmente con el esposo, tome al bebe como única fuente de satisfacción; si responde como ella quiere, no hay problema; pero si es llorón o no acepta el alimento ofrecido, puede pensar que el bebe la rechaza, la crítica y dispararse así la agresión. En otras ocasiones se desplaza hacia el menor parte de la conflictiva del agresor; tal sería el suponer que el niño, concebido en

relaciones pre o extramaritales, es un estigma, y por ello generados de culpa e ira del agresor. Más difícil de descubrir es un hecho encontrado en dos de nuestros casos: el niño es tomado como un rival que acapara los cuidados del otro cónyuge, atención que es requerida en exclusividad, y con ello surgen los celos, la ira y la agresión.

Fuera de lo antes señalado, los agresores presentan escasa o nula psicopatología, cuando menos aparente. Muy frecuentemente, el agresor, en quien la sola presencia del niño provoca un estado afectivo incontrolable, trata de manejar sus emociones apartándose del menor a través de relegar los cuidados al otro padre u otra persona; es cuando se rompe este arreglo que ocurre la agresión. Esto último explicaría la mayor frecuencia del llamado "Síndrome del Niño Golpeado" durante los primeros dieciocho meses de vida, lo cual, inclusive, ha hecho que también se conozca este problema como "Síndrome del Bebé Golpeado". Cuando el niño empieza a caminar y más aún cuando es capaz de aprender a rehuir al agresor, las agresiones son más frecuentes.

2.6. CONSECUENCIAS

Los niños, niñas y adolescentes criados en hogares donde se les maltrata suelen mostrar desórdenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su estrés psicológico siendo la adicción al llegar la adultez, más frecuente que en la población general.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños sienten temor de hablar de lo que les pasa por que piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades de establecer relaciones.

Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

"Para muchos niños, niñas y adolescentes que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana, por lo tanto este comportamiento se toma "aceptable" y el ciclo del abuso continua cuando ellos se transforman en padres que abusan de su hijos y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones".

Muchas personas no pueden cortar el ciclo del abuso, pero hay niños al que la bibliografía mundial denomina "residentes" que poseen características que les permite superar este obstáculo. Estos niños tiene la habilidad de llamar positivamente

la atención de otras personas, se comunican bien, poseen una inteligencia promedio, se nota en ellos un deseo por superarse y creen en sí mismos. Muchas veces es la aparición de un adulto preocupado por ellos lo que les permite desarrollar esta habilidad y romper con el ciclo del abuso.

2.7. DESARROLLO DEL FUTURO AGRESOR

a) Socio Económico

Una situación de marginalidad y pobreza favorece en mayor medida el desarrollo de situaciones generadoras de tensión y estrés familiar. En estos contextos desfavorecidos, el maltrato y la negligencia es más fácil que aparezcan.

En las clases altas, la invisibilidad es mas alta y es mas frecuente que se de el maltrato psicológico, ya que se registra, por lo general, en los espacios mas íntimos de la convivencia familiar

b) Socio Cultural

Hay padres maltratadores que han sido niños maltratados, el maltrato es para muchos progenitores el resultado de sus tragedias históricas, aunque no solo porque también ha existido un conjunto de creencias que justificaban la existencia de malos tratos por razones educativas.

En nuestra sociedad, la dependencia del niño, de los adultos constituye en si misma un factor de riesgo, No es el único y, quizás por eso sea necesario prestar una especial atención a

esta serie de indicadores que nos han llevado a detectar de una manera mas rápida y eficaz, las posibles situaciones de maltrato a un niño, niña y adolescente desde la atención primaria sea por parte de los padres o de quienes estén a cargo de su cuidado.

c) Ruptura Del Vínculo Familiar

La génesis del maltrato no se explica por la presencia de un solo factor de riesgo, se explica más bien por la existencia de una acumulación de factores de riesgo. Existe un amplio consenso en considerar que los malos tratos son frutos de la interacción y el refuerzo de múltiples fuerzas, el niño, la familia, el entorno.

Con estos antecedentes y la presencia de estos actos nos conlleva a una situación de maltrato, considerándose que no son pocos los padres de familia que han desterrado de si la responsabilidad inherente a su condición de cuidar, querer, proteger, orientar y ayudar a sus hijos en sus posibilidades de desarrollo, asumiendo un nuevo papel como si fueran los verdugos de sus propios hijos o de los que están bajo su cuidado

d) Historia Personal Del Individuo

- Abuso y maltrato
- Desatención
- Problemas psicológicos, estrés
- Baja tolerancia o frustración

e) Relación De La Familia

- Estructura familiar
- Ausencia de habilidades
- Niños difíciles, atípicos o incluso no deseados
- Problemas padre / madre
- Estabilidad de la pareja

2.8. PROBLEMAS DE CONDUCTA

La literatura sobre el tema de abuso infantil coinciden manifestar que los niños que sufren malos tratos presentan un funcionamiento comportamental problemático (Cerezo, 1997c. En España, de forma consistente a lo encontrado en otros países, se observa que comparando a niños que reciben abuso con niños que no lo reciben, los primeros manifiestan más problemas de conducta, tanto cuando la información procede de los padres como cuando procede de los maestros. Las conductas que se han descrito en estos niños han sido: agresividad, verbal y física, hostilidad, oposición, robos, mentiras, absentismo, que se integrarían en la categoría de problemas de conducta externalizantes. En un estudio longitudinal encontraron que la experiencia del daño físico intencional sufrido durante los primeros cinco años estaba asociado con un incremento considerable del riesgo a sufrir problemas de conducta. Pero aunque estos problemas sean los más frecuentes, sin embargo, también algunos de estos niños presentan problemas de eliminación, miedos, desobediencia encubierta, pero incluso algunos niños presentan combinación de ambas categorías.

2.9. ¿POR QUÉ ES URGENTE TRABAJAR CONTRA LA VIOLENCIA?

A nivel nacional 5 de cada 10 Niños, Niñas y Adolescentes de 5 a 17 años afirman haber recibido maltrato de sus padres y de quienes están a cargo de su cuidado, cuando no obedecen o cometen una falta. El 21 % de Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador han sufrido algún tipo de maltrato físico, psicológico o hasta de abuso sexual según fuente del Infa-Mies.

Hay **13800** denuncias de amenaza y/o violación de Derechos en contra de Niños, Niñas y Adolescentes conocidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en 41 Cantones desde el 2007 al 2009 han sido consideradas como alarmantes ya que sin duda alguna tan solo son las que se visualizan o denuncian sin contar con las que no se denuncian por cualquier tipo de temor. Teniendo incidencia en la Salud repercutiendo tanto en lo físico como emocional de los Niños, Niñas y Adolescentes. Fuente del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Muchos Niños, Niñas y Adolescentes al ser testigos o víctimas de violencia o maltrato, tienen resentimientos y venganza, saliendo de sus casas para vivir en la calle vinculándose con actividades ilícitas en grupos generando un grave problema a la sociedad.

Se debe de considerar el Derecho a la Integridad física, psicológica y sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes ya que no debe ser interrumpida el desarrollo integral, físico y emocional.

2.10. ACCESO A LA JUSTICIA

La falta de policía especializada en niñez y adolescencia (DINAPEN) y el desconocimiento de la policía de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y la falta de acceso a la justicia se suelen dar en comunidades muy afectadas por la violencia en diferentes países. En algunos la delincuencia organizada y la violencia de las bandas ha hecho que los gobiernos adopten medidas firmes de represión contra esos grupos de jóvenes. Sin embargo, cuando esas medidas no se asocian a una estrategia consistente de prevención, un sistema de datos fidedigno y un pleno respeto de los derechos humanos, puede aumentar el riesgo de violencia.

Las medidas cada vez más punitivas, incluida la detención a gran escala de presuntos miembros de bandas, asociada con la arbitrariedad, la ineficacia y una imposición violenta de la ley contribuye aún más a estigmatizar a los jóvenes pobres y al aumento de la violencia

Lo que se necesita con Urgencia es reducir la impunidad a través de garantizar a la víctimas de violencia o maltrato, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación, que los niños, niñas y Adolescentes en los procesos de investigación no sean revictimizado y sancione como correspondiente al

adulto que ocasiono el daño, para que la justicia incorpore en su quehacer la comprensión de derecho a una vida libre de violencia o maltrato. Ya que es notorio que casi siempre que un adolescente esta involucrado en un acto ilícito lo hace en compañía de un adulto.

En Ecuador es menester recalcar que el Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus Derechos, los mismos que prevalecerán sobre los de las demás personas como lo estipula nuestra Carta Magna, tratando de impulsar la protección y no la represión, pero es necesario fortalecer el sistema de Justicia para que no caigan en situación extremas por falta de este acceso garantizado como un Derecho prioritario de los niños, niñas y adolescentes.

2.11. ESTADÍSTICAS DE MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

a) A NIVEL INTERNACIONAL

Varias iniciativas, que van desde el análisis estadístico a nivel internacional hasta la investigación para la adopción de medidas a nivel local, nos dan una idea más clara de la magnitud y omnipresencia del problema. Los datos recopilados mediante estas iniciativas indican que si bien en algunos casos los episodios de violencia son inesperados y aislados, la mayoría de los actos violentos que sufren los niños, niñas y adolescentes la perpetran personas adultas que forman parte de sus vidas:

padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas.

Los siguientes ejemplos muestran el alcance de la violencia contra los niños:

- La OMS ha calculado, basándose en un número limitado de datos a nivel nacional, que alrededor de 53.000 niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios en el año 2002.
- En documentos elaborados en numerosos países de todas las regiones del mundo se señala que entre un 80% y un 98% de los niños sufren castigos corporales en el hogar y que un tercio o más de ellos recibe castigos corporales muy graves aplicados con utensilios.
- Basándose en datos de un amplio abanico de países en vías de desarrollo, la encuesta mundial de salud realizada en las escuelas ha mostrado recientemente que entre el 20% y el 65% de niños o niñas en edad escolar dijo haber sufrido acoso físico o verbal durante los 30 días anteriores a la encuesta. El acoso entre compañeros es frecuente también en los países industrializados.
- La OMS calcula que 150 millones de niñas y adolescentes mujeres y 73 millones de niños y adolescentes varones menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzosas o sufrieron otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002

- De acuerdo con los cálculos de la OMS, entre 100 y 140 millones de chicas han sufrido algún tipo de mutilación/corte genital. Los cálculos aproximados publicados por el UNICEF en 2005 indican que en el África subsahariana, Egipto y el Sudán cada año 3 millones de muchachas y mujeres son sometidas a mutilaciones/cortes genitales.
- También trata temas de la OIT incluyendo a la pornografía infantil y trata de niños, niñas y adolescentes

b) CANTÓN NARANJITO

En el cantón Naranjito, Provincia del Guayas, en la Junta Cantonal de Protección de Derechos se han presentado desde febrero del 2010 hasta febrero del 2011 los siguientes casos:

Maltratos físicos:	220
Maltratos Psicológicos:	100
Abuso Sexual:	20

En todos los casos de Maltrato o vulneración de **DERECHOS** han tomado Medidas Administrativas de Protección a favor del niño, niña y adolescente establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia en el **Art. 217**, y en caso de ser necesario por la magnitud del daño ocasionado en contra de algún Niño, Niña, y Adolescente, estas Medidas se deben de Judicializar, y; al no tener el soporte legal para sancionar penalmente, quedan tan solo en Medida Administrativa, dejando

en la impunidad la agresión de parte de los adultos a un niño, niña y adolescente.

2.12. EL CASTIGO CORPORAL Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Hace 50 años se crea la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en aquella ocasión participaron Mario Víquez (entonces Defensor de la Niñez de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica) y María Do Rosario Nunes (miembro de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República Federativa de Brasil). El 29 de diciembre de 2008 la Comisión sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de opinión consultiva con el propósito de que la Corte determine "si el uso del castigo corporal como método de disciplina contra niños, niñas y adolescentes es incompatible con los artículos 1.1, 2, 5.1, 5.2 y 19 de la Convención Americana y VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En los últimos años, la Comisión ha venido dando especial atención a la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes y su relación con los derechos humanos a través de audiencias; el sistema de casos, peticiones y medidas de protección o cautelares; informes temáticos e informes específicos, y visitas a distintos países de la región. En este marco, han observado que una de las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, que aún se encuentra legitimada en

algunos Estados miembros de la OEA es el castigo corporal como método de disciplina cuya práctica se ha perpetuado como resultado de la tolerancia y la aceptación social y estatal. Esta situación ha resultado, en ocasiones, en afectaciones a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes justificados con fines disciplinarios, encontrándose en evidente contradicción con las provisiones tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño como de los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Tal situación coloca a las niñas, los niños y los adolescentes del Hemisferio en una situación de especial vulnerabilidad y potencialmente sin acceso a una protección efectiva de su derecho humano de gozar de una vida digna y libre de violencia.

El tema específico del uso del castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes fue planteado en la agenda de los órganos del sistema interamericano en el 2005, en el marco de una audiencia temática realizada en la sede de la CIDH durante el 123º período ordinario de sesiones. En aquella audiencia participaron la organización Save the Children Suecia junto con la Comisión Andina de Juristas, Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children; así como, defensores de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes quienes plantearon la necesidad de que tanto la Comisión como la Corte definan un estándar interamericano que oriente a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales con relación a la práctica del castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes en el Hemisferio.

En su 132° período ordinario de sesiones, la CIDH evaluó nuevamente el tema y decidió la preparación del presente informe temático y la presentación de una solicitud de opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de establecer estándares sobre este tipo de violencia resaltando la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos y su relación a favor de los niños, niñas y adolescentes.

2.13. REFLEXIONES

Como todos sabemos, los niños aprenden de lo que viven.

- Si vive con tolerancia aprende a ser paciente
- Si vive criticado aprende a condenar
- Si vive con aprobación aprende a confiar en sí mismo
- Si vive engañado aprende a mentir
- Si vive en equidad aprende a ser justo
- Si vive con vergüenza aprende a sentirse culpable
- Si vive con seguridad aprende a tener fe en sí mismo
- Si vive hostilizado aprende a pelear
- Si vive en la aceptación y la amistad aprende a encontrar el amor en el mundo.

2.14. CÓMO AYUDAR A LAS VÍCTIMAS DEL MALTRATO.

La mejor manera de ayudar al niño, niña y adolescente es:

- Identificando los casos de maltrato.

- Realizando intervenciones en las situaciones detectadas, a través de los docentes, doctores, familiares, ciudadanos debidamente capacitados.
- Derivado y /o denunciado los casos de maltrato a los organismos del Sistema de Protección Integral.

3. BASES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LOS PRECEPTOS DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE REFERENTE AL MALTRATO

a) CONVENCIÓN INTERNACIONAL

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños, niñas y adolescentes debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños, niñas y adolescentes tenían también derechos humanos.

Establece principios doctrinarios de Derechos en 54 artículos y 2 Protocolos Facultativos. Definiendo los Derechos Humanos básicos que disfrutaran los niños, niñas y adolescentes en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo

pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño, niña y adolescente. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños, niñas y adolescentes. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Convenir significa estar de acuerdo acerca de algo y tomar una responsabilidad ante lo que se "conviene".

Reconociendo la importancia de la cooperación Internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países por lo que dentro de la **Parte I, en el artículo 2, numeral 2**; Los Estados partes tomaran todas

las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o sus tutores o de sus familiares.

En el **Artículo 9, numeral 1**; Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

La Convención de los Derechos del Niño es un conjunto de normas acordadas que deben respetar todos los países que la firmaron y ratificaron. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento.

b) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Como PREÁMBULO el pueblo soberano del Ecuador RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres hombres de distintos pueblos, CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, conformándonos en una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay

En el Capítulo segundo, Derechos del buen vivir, Sección quinta: Niñas, niños y adolescentes Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

En el Título VII, RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, Art. 341.- segundo y tercer inciso dice....La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

c) CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

A los niños, niñas y adolescentes se les denomina, en el **TÍTULO I.- DEFINICIONES** Art. 2..... “Sujetos protegidos de acuerdo a Las normas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para ser aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad”.

Por lo que es corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, siendo un deber de los mismos, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, Administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Considerándose el interés superior del niño **TÍTULO II, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, Art. 11 lo define...**“como un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”... Para apreciarlo se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Prioridad absoluta es la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Entonces se confirma que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal, esto quiere decir que se respete su integridad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

d) CÓDIGO PENAL:

LAS CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE

Están determinadas en el LIBRO TERCERO DE LAS CONTRAVENCIONES, TITULO I, DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES **Art. 603.**- Para el efecto del procedimiento e imposición de penas, las contravenciones se dividen, según su mayor o menor gravedad, en contravenciones de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase; y las penas correspondientes a cada una de ellas están determinadas en los capítulos siguientes:

- CAPITULO I, De las contravenciones de primera clase, **Art. 604.**- Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América: Este artículo está compuesto por 54 numerales.

- CAPITULO II, De las contravenciones de segunda clase, **Art. 605.**- Serán reprimidos con multa de cuatro a siete dólares de los Estados Unidos de Norte América y prisión de un día, o con una de estas penas solamente: incluyendo 34 numerales.
- CAPITULO III, De las contravenciones de tercera clase, **Art. 606.**- Serán reprimidos con multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norte América y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente: desarrollado en 19 numerales
- CAPITULO IV, De las contravenciones de cuarta clase, **Art. 607.**- Serán reprimidos con multa de catorce a veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América y prisión de cinco a siete días, o con una de estas penas solamente: considerado en 11 numerales

En el Código penal, en el Libro Primero, De las Infracciones, de Las personas responsables de las infracciones y de las Penas en general, Capítulo Único, Artículo 1.- Las Leyes Penales son todas las que contienen algún precepto sancionando la amenaza con una pena..... Y, Art. 2.- Nadie podrá ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la Ley penal, ni sufrir una pena que no esté establecida en el Código Penal, esto significa que la infracción ha de ser declarada, y la pena establecida.

Considerándose como lo dispuesto en el título I de la Ley Penal título II, Disposiciones especiales respecto de las contravenciones, Capítulo Único, como lo determinado en el Artículo 608 que dice: "En todo lo relativo en punibilidad, responsabilidad o prescripción de las contravenciones, que no estuviese reglamentado de manera especial.

En consecuencia el Código Penal tan solo estipula sobre sanciones penales a quienes agredan o faltaren de palabra o de hecho en contra de adultos, lo indicado en los numerales correspondientes.

Lo sorprendente de lo estipulado en el Código Penal es que en ningún Libro, Título, Capítulo, Artículo, Literales o párrafos se encuentra tipificado como infracción o contravención el acto de maltrato físico o psicológico cometido por un adulto en contra de un Niño, Niña y adolescente.

4. MARCO TEÓRICO INSTITUCIONAL

Los organismo de Justicia como son el Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil fue creado en el año 1989 y su secretaria titular es la Ab. Rosa Vera, que cuando tuvo que ir a la corte de Guayaquil comisionado y encargada de otro despacho por el lapso de algunos años, se nombro como secretaria encargada a la Ab. Daysi Naranjo quien ha ejercido este cargo hasta la actualidad en donde se ventilan procesos en las áreas de lo Laboral, Inquilinato y Niñez y Adolescencia; otorgándole la Multicompetencia para causas Penales partir del 6 Agosto del 2010; teniendo como Juez titular el Ab. Wilson Castillo Vernaza,

siendo el único Juzgado con que se cuenta en la jurisdicción del Cantón Naranjito.

La Fiscalía fue creada por la necesidad de la población ya que en los casos de denuncias por este motivo teníamos que trasladarnos al vecino Cantón de Milagro, entonces se la implementó en el año 2009; a cargo del Ab. Patricio Toledo Llerena Msc. Teniendo en consideración que por ser la única también recibe los casos de adolescentes Infractores.

La Comisaria Nacional de Policía y de la Mujer y la Familia funciona desde 1972 como tenencia política desde 1929 y que de acuerdo a las posturas de los diferentes gobiernos cambia de Comisario (a), también la Jefatura Política habilitada desde 1989 y que en la actualidad tiene por primera ocasión a una mujer a su cargo como lo es la Lcda. Verónica Guevara.

Los Organismos Administrativos de Protección de Derechos como son el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia que Función es la de crear Política Pública a favor de la niñez y Adolescencia, considerándose de que esta paritariamente integrado por delegados de los diferentes Ministerios y de la Sociedad Civil creado por el Gobierno Autónomo Descentralizado mediante ordenanza Municipal el 28 de Mayo del 2009, titulada "LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON NARANJITO".

La JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS habilitados con la única finalidad de Función Pública la protección de los Derechos individuales o colectivos de los niños, niñas y adolescentes habilitado mediante Ordenanza Municipal el 28 de Mayo del 2009 como parte del Sistema Nacional Descentralizado

de Protección Integran (SNDPINA), y que actúan desde el 5 de Febrero del 2010, considerando que tiene a Tres Funcionarios especializados en Niñez y Adolescencia que toman Medidas de Protección a favor de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción en casos de vulneración de Derechos consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

5. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS

5.1. HIPÓTESIS GENERAL

El organismo de protección de Derechos de niñez y adolescencia, quienes actúan en caso de vulneración o maltrato hacia un niño, niña y adolescente, en el Cantón Naranjito, provincia del Guayas, ha contribuido en la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia para activar el Sistema de Protección Integral, con Medidas Administrativas de Protección.

5.2. HIPÓTESIS PARTICULARES

Los Organismos de Protección De Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, han favorecido en la restitución de derechos violentados o vulnerados de forma Administrativa.

La actitud de los organismos de Protección frente a los actos de agresión de niños, niñas y adolescentes del Cantón Naranjito; y su limitación ante la función Judicial.

La apatía de los administradores de justicia por activar el sistema de Protección integral y el conocimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLE INDEPENDIENTE: Aplicación de las Medidas de protección a niños, niñas y adolescentes.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTO
<p>Son acciones Administrativas y Judiciales de carácter educativo, terapéutico psicológico, o material de apoyo para preservar, fortalecer o restablecer los vínculos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Medidas de Protección</p> <p>NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES</p>	<p>* Junta Cantonal de Protección de derechos</p> <p>*Comisaria</p> <p>* Fiscalía</p> <p>*Juzgados</p> <p>*Orden de salida del niño, niña y adolescente</p> <p>* Custodia de emergencia</p> <p>*No proferir insultos o amenazas del agresor contra la víctima.</p> <p>*Reinserción del niño, niña y adolescente a su familia biológica</p>	<p>¿Cree Ud que existe maltrato a niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Conoce Ud. los derechos de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Ha sido Ud. testigo de maltrato a un niño, niña y adolescente?</p> <p>¿Cree Ud que las medidas de Protección deben ser más drásticas?</p> <p>¿Cree Ud que todos los casos de maltrato son denunciados?</p>	<p>ENCUESTA</p> <p>CUESTIONARIO</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Usuarios o denunciantes</p> <p>Funcionarios Administrativos o Judiciales</p>

VARIABLE DEPENDIENTE: Víctimas de Maltrato

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTO
<p>El maltrato a niños, niñas y adolescentes es toda acción u omisión que provoque daño a la integridad física, psicológica o sexual de un niño/a y adolescente por parte de cualquier adulto.</p>	<p>Maltrato Físico</p>	<p>*Bofetadas *Patadas *empujones *agresiones con objetos *Otros</p>	<p>¿Vive Ud con un adulto?</p> <p>¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato físico?</p>	<p>ENCUESTA</p> <p>CUESTIONARIO</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Usuarios o denunciantes</p> <p>Funcionarios Administrativos o Judiciales</p>
	<p>Maltrato Psicológico</p>	<p>*Autoestima *Intimidación *Amenaza * Insultos *Burlas *Encierros</p>	<p>¿Cree Ud que ha sido sujeto de maltrato psicológico?</p>	
	<p>Maltrato Sexual.</p>	<p>*Violación *Acoso *Estupro *Incesto *atentado contra el pudor</p>	<p>¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato sexual?</p>	
	<p>Padres</p> <p>Cuidadores</p> <p>y; Otros</p>	<p>*Padre, *madre *padrastra *madrastro *profesor/ a *otros</p>	<p>¿De quién Ud. fue víctima de maltrato?</p>	

7. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS USADOS

NIÑO/NIÑA: Es La persona que no ha cumplido doce años de edad

ADOLESCENTE: Es la persona entre doce y dieciocho años

MALTRATO: Toda conducta de acción u omisión que provoca daño a la integridad personal

MALTRATO FÍSICO: Son los golpes, empujones y moretones secuelas de una agresión

MALTRATO PSICOLÓGICO: Son los insultos, ofensas o acto destructivo como abandono y descuido de tipo emocional.

MALTRATO SEXUAL: Contacto físico de naturaleza sexual con seducción, chantaje e intimidación.

REVICTIMIZACIÓN: Realizar dos veces una entrevista o chequeo.

VULNERACIÓN: Violación de un Derecho

CONCULCADO: Violentado

RESTITUCIÓN: Devolver Derecho a una vida digna

JCPD: Junta Cantonal de Protección de Derechos

CNNA: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

CCNA: Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Acciones Administrativas y Judiciales en beneficio de los Niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO III

1. LA METODOLOGÍA

1.1. METODOLOGÍA EMPLEADA

Esta investigación consiste en la caracterización de un hecho, por cuanto todos los aspectos son teorizados, puesto que los estudios descriptivos establecen la estructura o comportamiento del adulto cuando maltrata o agrede; y sus alcances serán prácticos en la medida que sea incorporado **un capítulo en las contravenciones de cuarta clase**, para que sancionen a los adultos que maltraten física y psicológicamente a un Niño, Niña y Adolescente aplicado con un Proyecto de reforma al Código Penal.

2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de nivel explicativa por cuanto se analiza la incidencia del sistema de protección integral con los Organismos Administrativos y Judiciales del Cantón Naranjito ya que la no aplicación de sanciones penales a los adultos que maltraten física y psicológica a un Niño, Niña y Adolescente afecta al maltratado, a la familia y a la sociedad, causando conflictividad entre las partes en litigio, y por el desconocimiento de la norma y la falta de sanciones punitivas se revictimiza a los niños, niñas y adolescentes, dejando plasmadas las agresiones y en potencia desarrolla al futuro agresor ya que estos maltratos se convierten en secuenciales y repetitivos.

3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Por cuanto se describe o analiza de qué forma afecta el maltrato físico o psicológico en contra de Niños, Niñas y Adolescentes, encontrada en la Sociedad naranjiteña que denuncian estos actos de agresiones. Para hacer respetar sus Derechos, pero el hecho de no existir Sanción penal en contra del adulto queda en sanciones Administrativas pero que al Judicializarlas se estacan por la solo razón de no estar tipificado como delito o contravención. No permitiendo dar protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes cuando se impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para el cumplimiento pleno de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para el desarrollo de la presente investigación he seleccionado como población de estudio a 40 usuarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Naranjito, Autoridades Judiciales y Administrativas, que responden a las variables derivadas de las hipótesis para las encuestas realizadas y aplicadas en la muestra.

MUESTREO SISTEMÁTICO

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{Z^2} + pq}$$

4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica de recolección de datos utilizando de manera directa la encuesta ya que por medio de cuestionarios nos han permitido fundamentar objetiva y científicamente esta investigación, y que por medio de ellos nos damos cuenta de la situación irregular que están viviendo los niños, niñas y adolescentes que son objeto de maltrato por parte de un adulto , pudiendo proveer los datos apropiados, y proporcionados adecuadamente en nuestra investigación obteniendo un resultado y para poder plantear la propuesta que ayude a disminuir este problema de maltrato.

5. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de la información hemos utilizado la encuesta a población que se ha aplicado de manera directa a los usuarios del Juzgado Vigésimo Sexto Multicompetente y Junta Cantonal de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes del Cantón Naranjito como Autoridades Judiciales y Administrativas, durante el lapso de seis meses, teniendo como base un cuestionario; y de la información que consta en las páginas de UNICEF en lo concerniente al alto índice de maltrato en diferentes países, además de contar con la colaboración de de las instituciones públicas de protección a nivel nacional y seccional, que nos proporcionaron datos estadísticos sobre las denuncias por maltratos, físicos, psicológicos y sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes.

6. SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

a) Recursos Humanos

Abogado Washington Salinas Tomalá Msc.	Director de trabajo															
Abogado Vicente Icaza Cabrera	Asesor Especial															
Juez Multicompetente Vigésimo Sexto Fiscal Funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Usuarios	Encuestados															
<p>ENCUESTA: AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS</p> <p>¿Cree Ud que existe maltrato a niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Conoce Ud. los derechos de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Ha sido Ud. testigo de maltrato a un niño, niña y adolescente?</p> <p>¿Cree Ud que las medidas de Protección deben ser más drásticas?</p> <p>¿Cree Ud que todos los casos de maltrato son denunciados?</p>	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>DESCONOCE</td> </tr> </table>	SI	NO	DESCONOCE	SI	NO	DESCONOCE	SI	NO	DESCONOCE	SI	NO	DESCONOCE	SI	NO	DESCONOCE
SI	NO	DESCONOCE														
SI	NO	DESCONOCE														
SI	NO	DESCONOCE														
SI	NO	DESCONOCE														
SI	NO	DESCONOCE														

ENCUESTA: USUARIOS JCPD Y COMUNIDAD	
¿Vive Ud con un adulto?	SI NO DESCONOCE
¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato físico?	SI NO DESCONOCE
¿Cree Ud que ha sido sujeto de maltrato psicológico?	SI NO DESCONOCE
¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato sexual?	SI NO DESCONOCE
¿De quién Ud. fue víctima de maltrato?	PAPA MAMA OTROS
Alexandra Marisol Barcia Maridueña	Investigadora

b) Recursos Materiales

Computadora
Impresora
Cámara fotográfica
Leyes

Útiles de Oficina
Fotocopias
Transporte
Refrigerio

CAPÍTULO IV

1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De las encuestas aplicadas a las Autoridades Judiciales y Administrativas en Protección de Niñez y Adolescencia, así como a los usuarios de estas dependencias en el Cantón Naranjito.

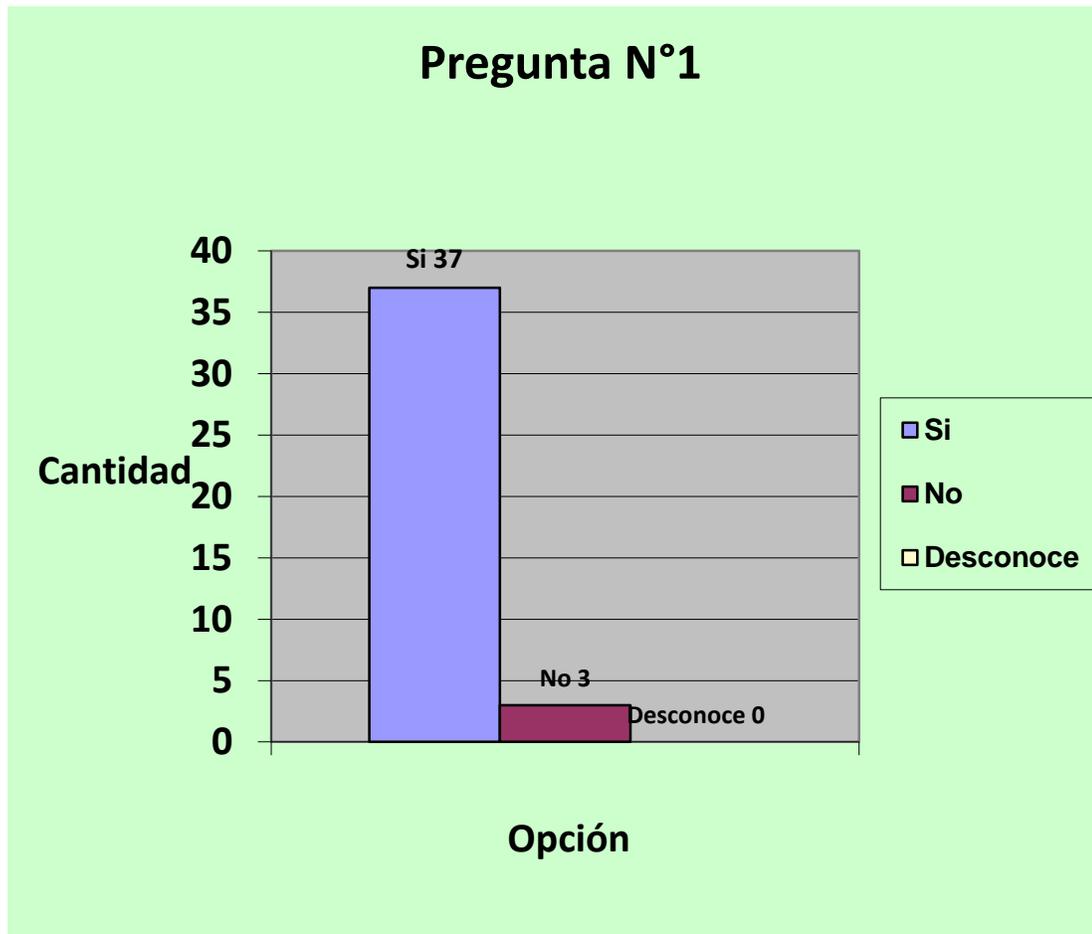
CUADRO GENERAL VARIABLE INDEPENDIENTE.

Muestra: 40 Encuestas

1.- ¿Cree Usted que existe maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	37	3	0
Porcentaje	92,50%	7,50%	0%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

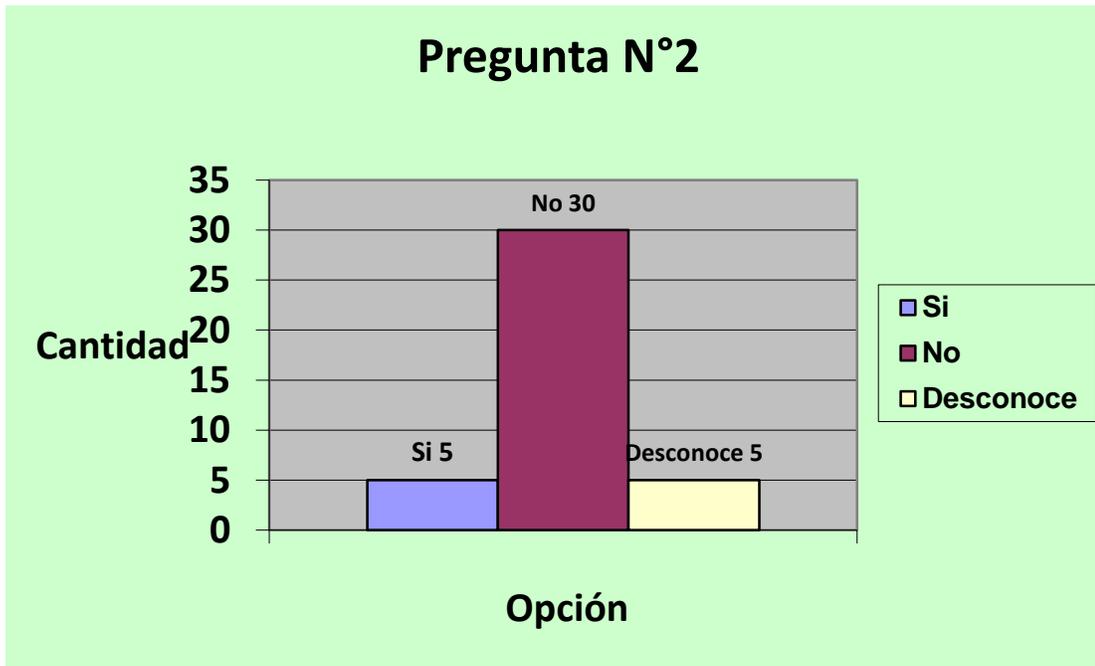


ANÁLISIS: Al realizar la encuesta considerando un alto índice, es visible en un 92,50 % que existe maltrato en diferentes aspectos tanto físico, psicológico y sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes. Siendo alarmante la situación irregular que se está viviendo en la colectividad.

2. ¿Conoce Ud. los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	5	30	5
Porcentaje	12,50%	75,00%	12,50%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

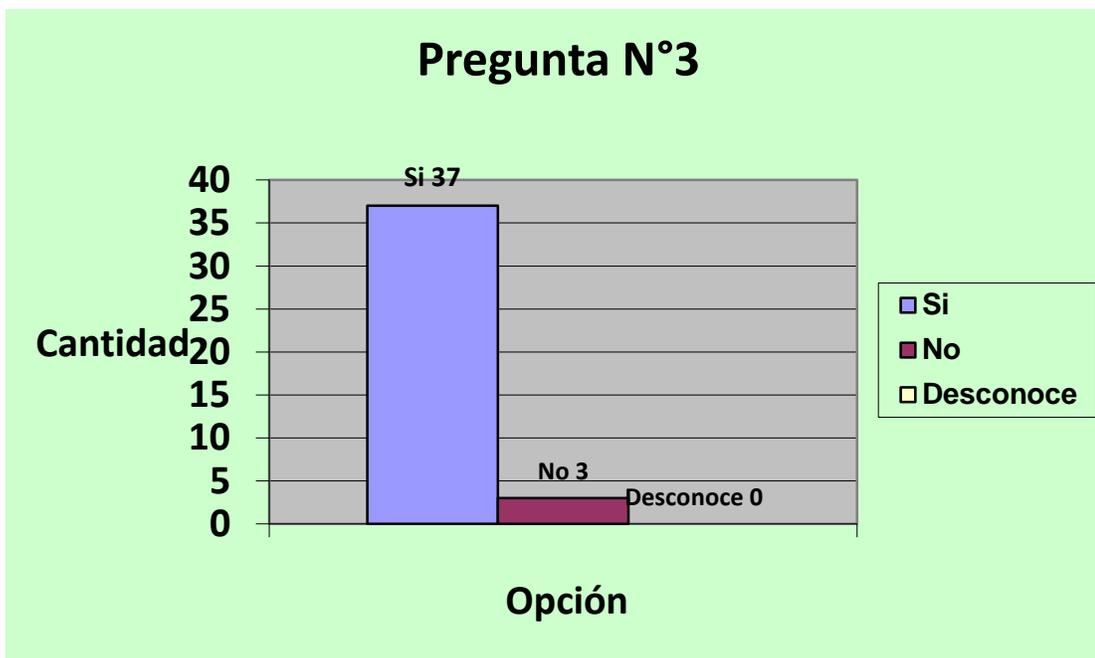


ANÁLISIS: Podemos notar que NO conocen de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en un 75%, dejando en 12,50 % de porcentaje que SI conocen de derechos y 12,50 % que ni siquiera han escuchado sobre el tema. Cabe recalcar que practicamente el niño, niña y adolescente esta desprotegido, aunque el desconocimiento de la Ley no exima de culpabilidad.

3. ¿Ha sido Ud. testigo de maltrato a un niño, niña y adolescente?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	37	3	
Porcentaje	92,50%	7,50%	0,00%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

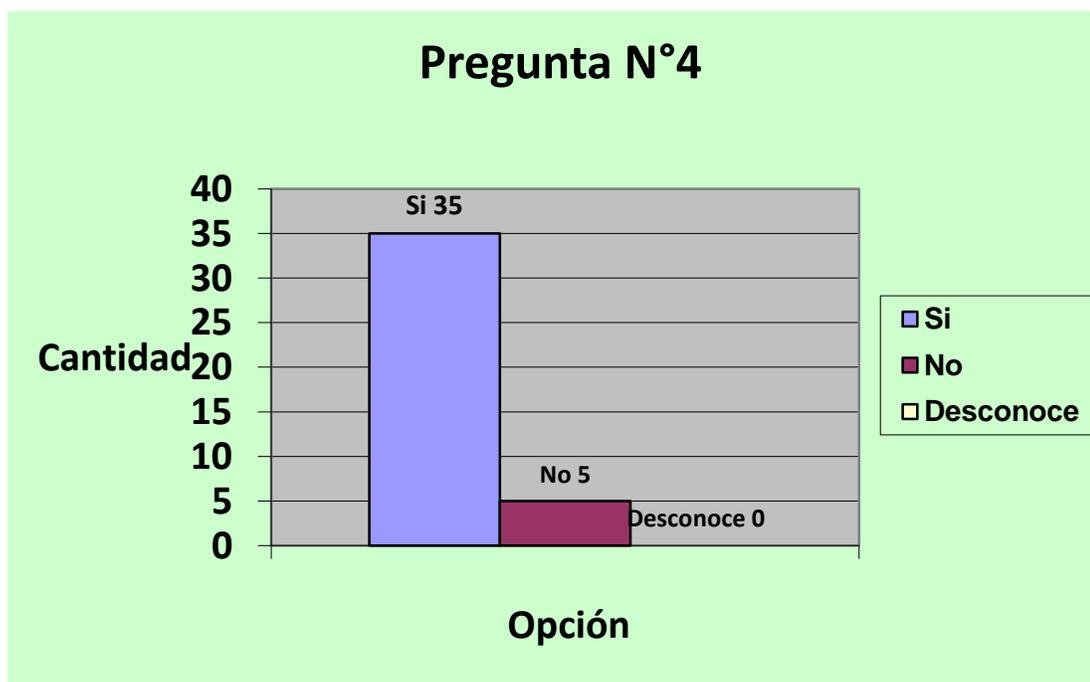


ANÁLISIS: El 92,50 % de los encuestados han sido testigos de un acto de maltrato en contra de un niño, niñas y adolescente y tan solo en un 7,50 % NO han sido testigo o dicen que no han visto un maltrato, o simplemente no quieren comprometerse creyendo que van a tener problema.

4. ¿Cree Ud. que las medidas de Protección deben ser más fuertes en contra del adulto que maltrate a un niño, niña y adolescente?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	35	5	0
Porcentaje	87,50%	12,50%	0,00%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

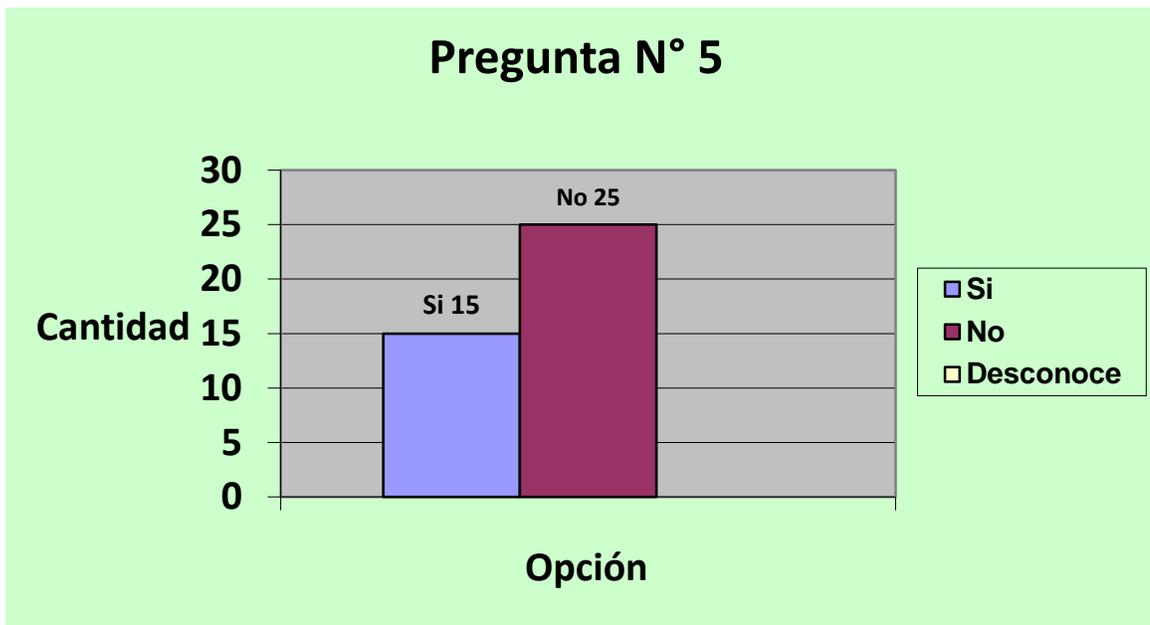


ANÁLISIS: Se considera en un 87,50% que las Medidas de protección deben de ser más fuertes, y tan solo un 12 % que NO, dejando claro que el Interés Superior del Niño debe prevalecer antes que cualquier otra Ley.

5. ¿Cree Ud. que todos los casos de maltrato son denunciados?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	15,00	25,00	0
Porcentaje	37,50%	62,50%	0,00%

GRÁFICO ESTADÍSTICO



ANÁLISIS: Aquí al observar el cuadro se aprecia en un 62,50 % NO se denuncian los casos de maltrato a un niño, niña y adolescente, porque no creen en la Justicia y en la Leyes, pero el 37,50 % cree que SI denuncian dando confianza a las instituciones nuevas que se han creado para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero tan solo en Medidas Administrativas de Protección

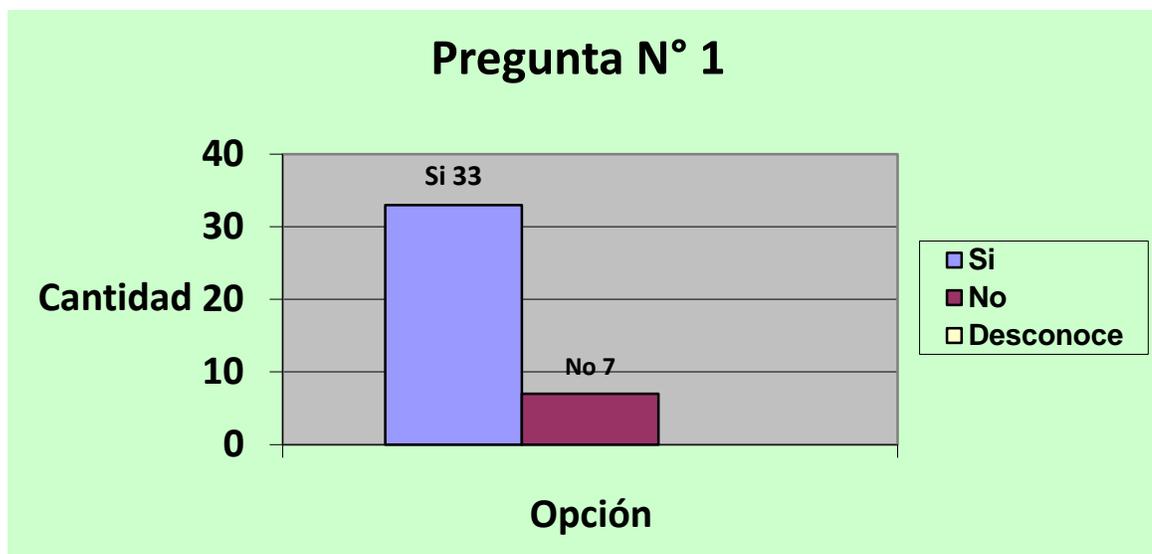
CUADRO GENERAL VARIABLE DEPENDIENTE.

Muestra: 40

1. ¿Vive Ud. con un adulto?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	33,00	7,00	0,00
Porcentaje	82,50%	17,50%	0,00%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

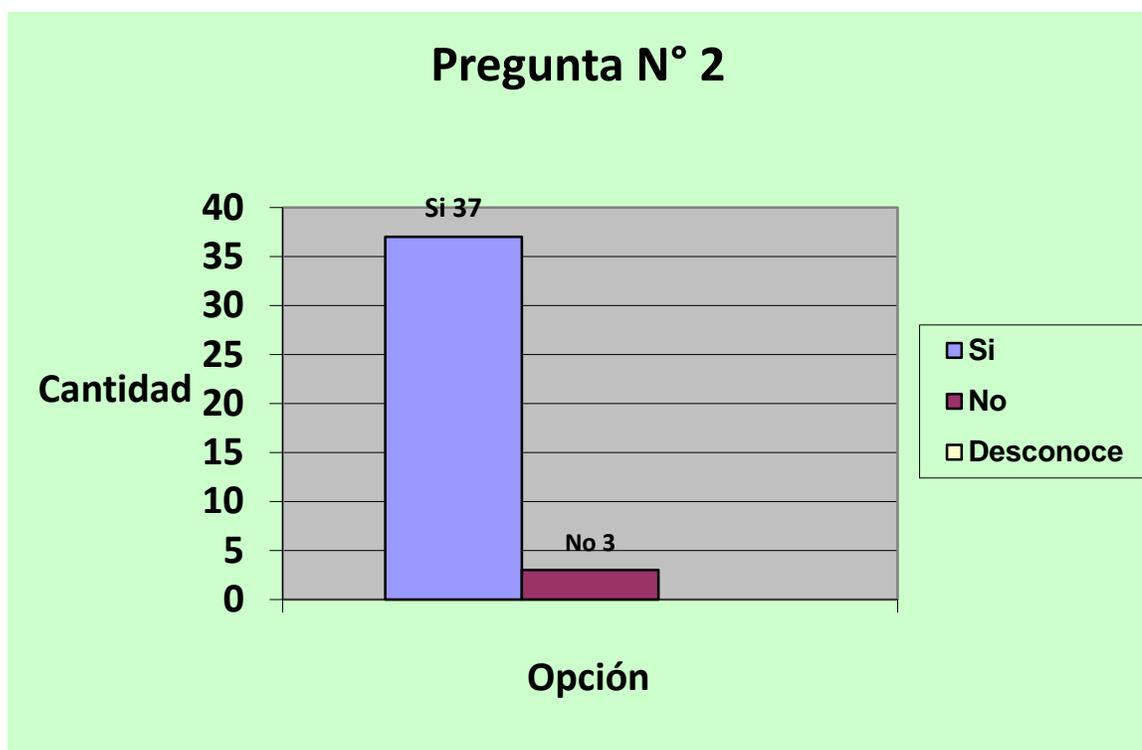


ANÁLISIS: Se debe de considerar en un 82,50 % que los niños, niñas y adolescentes siempre viven con un adulto, y este sea su padre, madre, cuidadores o representantes y demas familiares estan a cargo y responsabilidad de su cuidado quienes deben cumplir con sus Derechos y garantias y un 17,50 % que no viven con un adulto

2. ¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato físico?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	37,00	3,00	0
Porcentaje	92,50%	7,50%	0,00%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

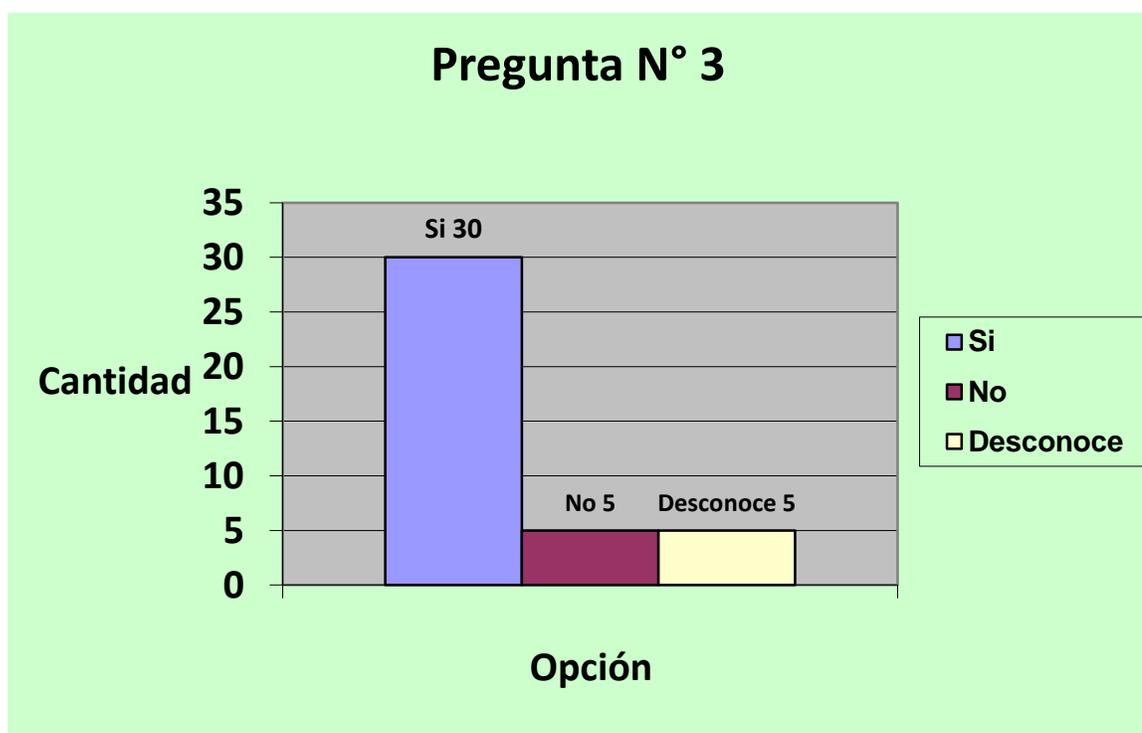


ANÁLISIS: Los niños, niñas y adolescentes encuestados en un 92,50 % consideran que han sido castigados(maltratados) físicamente con golpes, castigos crueles y degradantes pero con mucho temor porque solo deducen que se han portado mal, y ; en un 7,50% que NO han sido sujetos de maltrato sin decir u omitir opinion alguna sobre el tema con mucho recelo.

3. ¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato psicológico?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	30.00	5,00	5,00
Porcentaje	75,00%	12,50%	12,50%

GRÁFICO ESTADÍSTICO

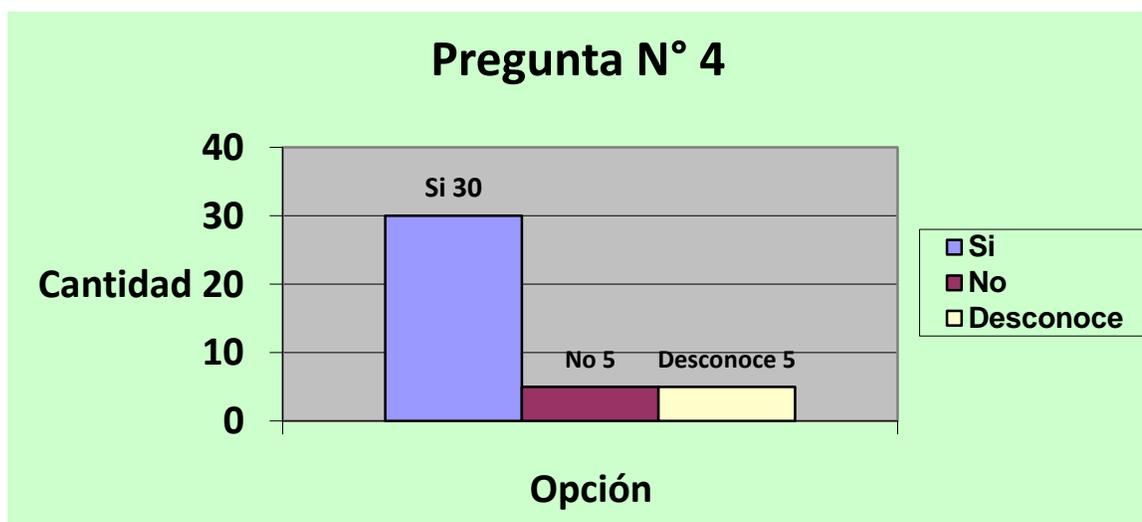


ANÁLISIS: El maltrato psicológico es difícil de comprobar para un adulto peor para un niño, pero en un 75 % dicen haber sido insultados, ofendidos y con mucha inocencia que las palabras que les dicen los hacen sentir poca cosa, que no valen, y un 12,50 % que NO porque igual les dicen así porque son malcriados y 12,50% desconoce de lo que se les pregunta.

4. ¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato sexual?

	SI	NO	DESCONOCE
Total	30,00	5,00	5,00
Porcentaje	75,00%	12,50%	12,50%

GRÁFICO ESTADÍSTICO



ANÁLISIS: El maltrato sexual independiente de lo que dispone el código penal de abuso sexual es difícil de comprobar cuando se trata de un niño, niña y adolescente lo que nos sorprende es que en un 75 % dicen haber tenido un contacto físico que en algunos casos por aparente consentimiento, bajo amenazas, intimidación, engaños, siempre es ocasionado por alguien que esta cerca de la familia; y, un 12,50 % que NO porque temen que sean repudiados por la sociedad igual un 12,50% desconoce de lo que se les pregunta o no quieren hablar del tema.

1.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En los casos de maltrato de los adultos en contra de los niños, niñas y adolescentes en el Cantón Naranjito, Provincia del Guayas entre los Organismo de protección de Derechos de niñez y adolescencia y la Función Judicial han podido dispones las Medidas Administrativas de Protección a favor del sector vulnerable y han sido reconocidas por el Juzgado Multicompetente Vigésimo Sexto, considerando ya a los niños, niñas y adolescentes como SUJETOS DE DERECHOS y que son prioridad en cualquier tipo de controversia legal, y quienes actúan en caso de vulneración o maltrato hacia un niño, niña y adolescente, han activado el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, y que se sigue fortaleciendo porque se está contribuyendo en la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia.

- La socialización de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes han favorecido en la restitución de derechos violentados o vulnerados de forma Administrativa y al Judicializarla.
- La coordinación entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos y de los Administradores de Justicia ha disminuido los índices de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes.

1.3 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Al realizar las encuestas pudimos notar como realidad local que el 92,50 % de los domicilios en el cantón Naranjito, Provincia del Guayas, vive con un niño, niña y adolescente; y que surge una situación irregular que de acuerdo al 92,50 % confirman que existe maltrato y en un 92,50 % han sido testigos, lo sorprendente y concreto es que en un 75,00% desconocen de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes por la falta de socialización y del funcionamiento de los Organismos del Sistema de Protección y el desinterés de los padres o responsables del cuidado, a lo que se le atribuye el índice de agresión hacia este sector vulnerable; estando casi a la par que **SI** con un 57,50% y **NO** con 42,50% en que se sancione penalmente a los adultos que agreden física o psicológica a un niño, niña y adolescente, lo que nos confirma que el adulto que maltrata no quisiera estar inmiscuido en un problema judicial, porque las sanciones administrativas que existen dejan abierta la posibilidad de que sigan maltratando, puesto que no serían detenidos por la falta de sanciones penales. Siendo importante este planteamiento de reforma, para que la Función Judicial aborde los casos de maltrato que provocan los adultos

hacia un niños, niña y adolescentes para que sean sancionados como corresponde, teniendo una base juridica en que se puedan sustentar estos procesos Judiciales. Realizando un trabajo conjunto articulado entre las Autoridades Judicales y las Autoridades Administrativas del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Seccional y Nacional .

CAPÍTULO V

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1. CONCLUSIONES

Vivimos en un mundo en el que predomina la violencia. Y no debería extrañarnos que su dominio se inicie en la familia, pues es ahí donde empieza a manifestarse. La mayor parte de los Maltratos en contra de Niños, Niñas y Adolescentes se da precisamente en el hogar y esto da lugar a que este problema se encuentre en personas y circunstancias casi o totalmente fuera de control, este tema se relaciona con el malinterpretado derecho de corrección y de una u otra manera todos debemos hacernos responsables para no seguir incubando en la sociedad ese fenómeno tan desastroso y responsable de diversas anomalías en la misma; pues tanto el maltrato a Niños, Niñas y Adolescentes, como la violencia intrafamiliar son fenómenos sociales que han gozado de aceptación en nuestra cultura. A pesar de que en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes y penetrantes en nuestra sociedad, todavía miles de Niños, Niñas y Adolescentes sufren maltrato físico, psicológico y hasta sexual en su propio hogar. La familia es y debería considerarse como la institución más compleja y la más importante para nuestra sociedad, más sin embargo lo que sucede dentro de ella puede tener efectos tanto positivos como negativos en cada uno de los individuos que la integran y por tanto un ajuste o desajuste en las relaciones intrafamiliares. Esta Investigación

sobre el tema de MALTRATO han demostrado que los padres son los principales autores y pesar de las graves consecuencias que este fenómeno desencadena, ya que estos adultos han sufrido al igual que el niño o la niña agredidos ya que en la mayor parte de los casos éstos desahogan sus propias frustraciones que sus padres les hicieron sufrir de niños en sus hijos y sin darse cuenta de que así es, es decir, es un proceso inconsciente que se convierte en un círculo vicioso y que coincide con la teoría de frustración-agresión.

Toda sociedad encuentra los más hondos y sólidos cimientos de su futuro en las generaciones jóvenes, que instruidas en forma adecuada y educadas de manera integral, serán el sustento de una nueva conciencia social y humana que es el único camino hacia el desarrollo y la paz social en tanto en Naranjito como en todo el mundo.

1.2. RECOMENDACIONES

Para realizar las recomendaciones necesarias para el cambio de la Violencia o maltrato en contra de Niños, Niñas y Adolescentes debemos reflexionar que es una situación alarmante que vivimos en nuestra sociedad en los diferentes situaciones económicas y sociales pero que son una cruda realidad que estaba oculta y que cada día sale de manera abrupta a la luz publico por lo que de acuerdo a lo investigado nos permitimos sintetizar las siguientes recomendaciones:

Aportar en la transformación del imaginario social y las prácticas que naturalizan la violencia de género, a través de procesos de sensibilización e información que muestren la discriminación como sustento de relaciones desiguales y violentas entre adultos y Niños, Niñas y Adolescentes.

Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia o maltrato en contra de Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, permanentes y oportunos.

Desarrollar sistemáticamente información, cualitativa, así como sustentos tecnológicos sobre la violencia en contra de Niños, Niñas y Adolescentes en sus distintas manifestaciones, sean físicas o psicológicas que permita contar y proveer de datos confiables a la institucionalidad pública y privada y, que sirva como sustento para la toma de decisiones y para la elaboración e implementación de políticas locales, provinciales y nacionales adecuadas y oportunas.

Buscar la consolidación y sostenibilidad de una institucionalidad integral, tanto en las Autoridades Judiciales y Administrativas en forma activa y suficiente para asegurar el ejercicio pleno de los derechos a favor de un Niño, Niña y Adolescente en el marco de la constitución de la República Ecuatoriana. Socializando los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, fortaleciendo el Vínculo familiar y Afectivo.

El plantear una Reforma al Código penal, con el apoyo correspondiente de las Autoridades Universitarias y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral (SNDPINA), como lo son el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del Cantón Naranjito, el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Quito ya que la única finalidad es que sea considerada esta propuesta para bajar el índice de maltrato físico, Psicológico o sexual por parte de los adultos en contra de los niños, niñas y adolescentes, en vista de lo analizado en este proyecto deben ser sancionados punitivamente para lo cual presento la siguiente propuesta:

A LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que, el Art. 35 de la Constitución del Ecuador señala que la Niñez y Adolescencia es un grupo de atención prioritaria y recibirá atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado

Que el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "El Estado, La Sociedad y la Familia proveerán de forma prioritaria el desarrollo integral de las Niñas, Niños, y Adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus Derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus Derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"

Que en el Titulo VII del Régimen del Buen vivir, en el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador en el segundo y tercer inciso dice: "La protección integral funcionara a través de Sistemas especializados de acuerdo con la Ley" "El Sistema

Nacional descentralizado de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Serán parte del Sistema las instituciones Públicas, Privadas y Comunitarias”

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

REFORMA AL CÓDIGO PENAL

Art. 1.- En el capítulo de las contravenciones añádase, al Art. 607 como numeral 12 lo siguiente:

“A todo adulto que maltrate física o psicológicamente a un niño, niña y adolescente, utilizando bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos o de cualquier otro modo como insultos, ofensas, discriminación o descuido; pero sin ocasionarle enfermedad o lesión por más de tres días, ni imposibilitarle en sus estudios, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar;

Art. Final.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Quito, D.M., el.....2011

Arq. Fernando Cordero

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN.- La que suscribe, abogada Verónica Cáceres, Secretaria Relatora, CERTIFICA: que el proyecto de Ley Reformativa al Código Penal fue tratado, debatido y aprobado en el Pleno de la sesión del.....2011, de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. Quito.....del 2011.

Ab. Verónica Cáceres

**Secretaria relatora de la comisión especializadora de Justicia
y Estructura el Estado**

CAPÍTULO VI

1. PROPUESTA

1.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA:

“SANCIONAR PENALMENTE A LOS ADULTOS QUE MALTRATEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES OCACIONANDO LESIONES QUE NO EXCEDAN DE TRES DÍAS DE RECUPERACIÓN COMO UNA CONTRAVENCIÓN DE CUARTA CLASE”

1.2. JUSTIFICACIÓN

Los problemas detectados en esta propuesta son sin lugar a duda la situación irregular que viven los niños, niñas y adolescentes cotidianamente como algo común en diferentes lugares incluyendo su propio hogar, también otro inconveniente son el desconocimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, el NO catalogarlos como Sujetos de Derechos, la solución posible al problema es dar a conocer los Derechos, la Ley prohíbe y permite, y lo que no este tipificado o estipulado no podrá ser sancionado, por lo que correspondientemente de acuerdo a la necesidad presentada por el alto índice de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes, para no formar parte como cómplice, para eliminar los maltratos por parte de los adultos sería necesario y urgente plantear una reforma al Código Penal en el Libro III de las Contravenciones de Cuarta Clase, CAPITULO IV, Art. 607 estipula que “Serán reprimidos con multa de catorce a veinte y

ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América y prisión de cinco a siete días, o con una de estas penas solamente”: Los que ocasionen Hurto, maltrato a los domesticas, el que faltare a sus ascendientes y el ultrajare a cualquier persona de cualquier manera a un adulto.

Pero en ninguna de las contravenciones del Código Penal establece una sanción para los adultos que maltraten física o psicológicamente a un Niño, Niña y Adolescentes. Todo esto está vulnerando Derechos y no habría la manera de judicializarlos, tan solo como Medida de Protección Administrativa, Medidas de Protección que no son aplicadas en los juzgados, ni por Comisarios Nacionales de Policía y así tratar de erradicar la violencia o maltrato a un Niño, Niña y Adolescentes, trabajando en conjunto y al presentar esta propuesta de sanción penal a los adultos que maltraten a los niños, niñas y adolescentes ocasionando lesiones que no excedan de tres días de recuperación con una contravención de cuarta clase en el Código Penal, erradicaríamos el maltrato y fortaleceríamos el Sistema de Protección en beneficio de este sector vulnerable.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. GENERAL

El propósito que se desea alcanzar con esta propuesta es erradicar los maltratos ocasionados por los adultos en contra de los niños, niñas y adolescentes, en el Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.

1.3.2. ESPECÍFICOS

Nos proponemos como metas para lograr el objetivo de esta propuesta:

- Lograr el apoyo de los Directivos de la Universidad Técnica de Babahoyo
- Presentarla ante el Tribunal e impulsarla en conjunto al Foro de Abogados del Guayas y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral
- Proponerla a la Asamblea Nacional para el debate y reforma respectiva.

1.4. METODOLOGÍA EXPLICATIVA-DESCRIPTIVA

1.4.1. FACTIBILIDAD

Al poner en consideración esta propuesta con la seguridad de poder llevarla a efecto y lograrla con el apoyo en primer lugar de la Universidad Técnica de Babahoyo y sus Directivos, pasando por la Administración legal, de ser posible en segundo lugar contar con el apoyo logístico de diferentes entidades como lo son los Organismos de Protección Seccionales y Nacionales ya que son parte importante en esta propuesta.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

REFORMA AL CÓDIGO PENAL

Art. 1.- En el capítulo de las contravenciones añádase, al Art. 607 como numeral 12 lo siguiente:

“A todo adulto que maltrate física o psicológicamente a un niño, niña y adolescente, utilizando bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos o de cualquier otro modo como insultos, ofensas, discriminación o descuido; pero sin ocasionarle enfermedad o lesión por más de tres días, ni imposibilitarle en sus estudios, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar;

1.6. IMPACTO

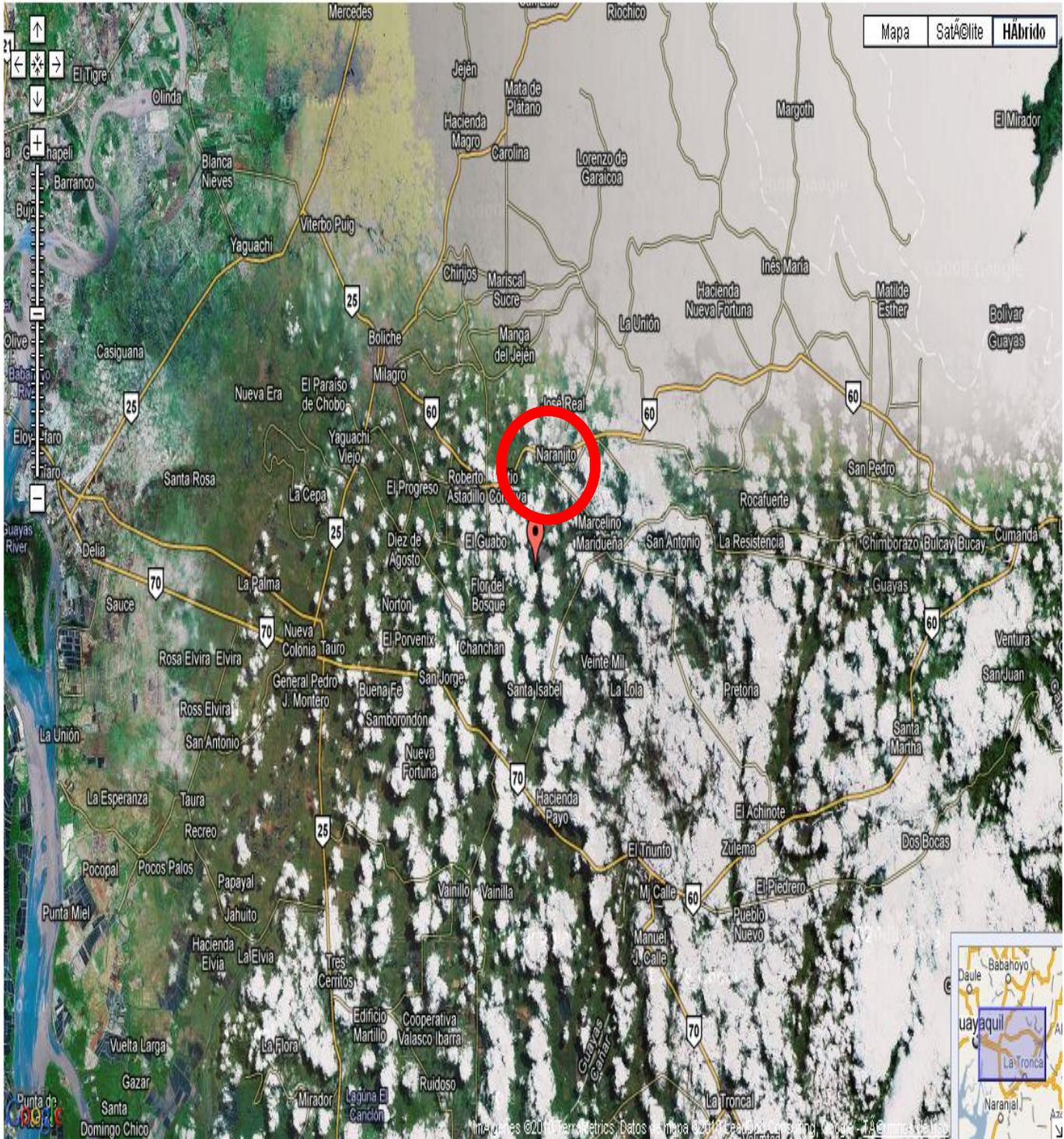
Lo que esperamos con esta propuesta es reducir el alto índice de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes en el Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; y el beneficio que se van a obtener para este sector vulnerable como el fortalecimiento del núcleo familiar y que con la socialización de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes puedan tener una vida digna para alcanzar anhelado Buen Vivir.

1.7. EVALUACIÓN

Para Evaluar el resultado realizaremos peticiones de datos estadísticos a las instituciones u Organismos Judiciales y administrativos para que sean publicados en los medios de comunicación y así conocer directamente de la realidad Local.

ANNEXOS

MAPA DE NARANJITO



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TIEMPO ACTIVIDADES	ENERO				FEB.				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ENUNCIADO DE PROBLEMA Y TEMA																								
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA																								
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA																								
FORMULACIÓN DE OBJETIVOS																								
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN																								
HIPÓTESIS																								
METODOLOGÍA NIVEL Y TIPO																								
APLICACIÓN DE LA ENCUESTA																								
ANÁLISIS Y RESULTADOS																								

ENCUESTA

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

NOMBRE:

EDAD:

PROFESIÓN:

Nº	PREGUNTA	SI	NO	DESCONOCE
1.-	¿Cree Ud que existe maltrato a niños, niñas y adolescentes?			
2.-	¿Conoce Ud. los derechos de los niños, niñas y adolescentes?			
3.-	¿Ha sido Ud. testigo de maltrato a un niño, niña y adolescente?			
4.-	¿Cree Ud que las medidas de Protección deben ser más drásticas?			
5.-	¿Cree Ud que todos los casos de maltrato son denunciados?			
6.-	¿Vive Ud con un adulto?			
7.-	¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato físico?			

8.-	¿Cree Ud que ha sido sujeto de maltrato psicológico?			
9.-	¿Cree Ud. que ha sido sujeto de maltrato sexual?			

FOTOGRAFÍAS





BIBLIOGRAFÍA

- *Constitución de la República del Ecuador*
- *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*
- *Código Penal Ecuatoriano*
- *Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano*
- *Código Penal Paraguayo*
- *Convención internacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia*
- *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*
- *Cabanellas Diccionarios Jurídico*
- *Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (Quito – Ecuador)*
Pág. de internet www.cnna.gob.ec
- *Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia, Editores Ramiro Ávila Santa María y María Belén Corredores Ledesma.(Quito – Ecuador)*
- *Informe Nacional en Seguimiento a la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Gobierno de la República de Costa Rica. 2000*
- *MIES – INFA*
- *UNICEF*